



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Vélez, 9 de febrero de 2021.

JHONN JAIRO ARIZA PARDO
Secretario.-

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68861-3184-002-2016-00080-00

Se procede a evaluar el trámite de notificación personal ordenado mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2016, a fin de lograr entrelazar la relación jurídico-procesal en esta demanda de investigación de paternidad extramatrimonial.

Precisado lo anterior, en el plenario se evidencia constancia que mediante llamados telefónicos al abonado 3232269732, suministrado por la demandante y perteneciente al demandado, le fue informada a éste la fecha y hora para la práctica del examen de ADN, así como de la admisión de la demanda que cursa en su contra, sin que se hiciera presente en el Juzgado a notificarse de la misma.

Se colige así, que la notificación personal no surtió su fin legal previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso, como forma de enteramiento al demandado sobre la existencia del proceso de investigación de paternidad extramatrimonial, ya que es indispensable que la notificación sea entregada en el lugar de habitación o de trabajo donde se localice el presunto padre biológico de JAIDER ANDREI ZAFRA ARIZA, datos que en el caso bajo examen se echan de menos, situación que impide que se tenga por notificado personalmente al señor EDWARD PEÑA ARIZA.

Corolario de lo precedente, el Despacho dispone al tenor de lo establecido en el canon 297 del C.G. del P., requerir a la señora MARÍA PIEDAD ZAFRA ARIZA y a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –Centro Zonal Vélez-



Juzgado Segundo Promiscuo de familia de Vélez.-

,para que en el término de 10 días contados a partir de la notificación de esta decisión, suministren al Juzgado la dirección física actual (habitación o de trabajo) o electrónica del demandado señor EDWARD PEÑA ARIZA o en caso de ignorar esos datos procedan a solicitar el emplazamiento, a fin de que este asunto no se estanque de forma indefinida.

Líbrese las comunicaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OFELIA GARZÓN ORDUÑA

Firmado Por:

**MARITZA OFELIA GARZON ORDUÑA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VELEZ-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc65639a87eec0d8f3bc5693cae878b35569059ac77a34391bc6ee4a08b5df90

Documento generado en 09/02/2021 08:19:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**